

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.

C/e jrmopalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : DEMANDA EJECUTIVA MIN. CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO : JUAN LUIS ALVAREZ CAPERA
RADICACION : No. 1825640890012024-00196-00

La Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, para que en nombre y representación de la entidad crediticia ejecutante, continúe y llegue hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que:

- 1- Los hechos de la demanda no son acordes con las pretensiones, en cuanto a valores a ejecutar y las fechas en el plan de amortización (intereses corrientes-mora).
- 2- El pagaré tiene como saldo de capital \$16.498.198, y su fecha de vencimiento el 28 de mayo de 2024; no concuerda con el plan de amortización cuya fecha es 12/10/2023; y los intereses corrientes por valor de \$2.838.823, tampoco concuerdan con los intereses en el plan de amortización.
- 3- Los intereses moratorios se deben relacionar desde el día siguiente al vencimiento de los intereses corrientes y no desde la presentación de la demanda, porque quedarían unos días sin cobrarse.

Por las anteriores razones, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda en referencia, por las razones anteriormente señaladas, y de conformidad con el art. 90, núm. 1 y 2 CGP.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días a la parte demandante para que proceda a enmendar dichas irregularidades, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, como apoderado en los términos del poder conferido por la representante general del banco.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7641f495c3165ad2d4fc5ee5f1dea00a0edb399255c96ba5d464024fc66618**

Documento generado en 19/06/2024 07:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>